

Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 27 de mayo de 2017

Ref.: Incentivos ambientales: norma que promueve la medición voluntaria de la huella hídrica

El 27 de mayo del año en curso, mediante Resolución Jefatural 126-2017-ANA, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) aprobó la norma de la referencia atendiendo a que una de las finalidades del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos es incentivar el aprovechamiento sostenible así como el uso eficiente y la conservación e incremento de la disponibilidad hídrica y la protección de sus bienes asociados. En este contexto busca la reducción del consumo de agua para la producción de bienes y servicios así como la implementación de acciones de responsabilidad social en el manejo del agua que generen valor compartido, para lo cual crea el Programa Huella Hídrica¹ que contiene una serie de compromisos que luego de ser cumplidos con éxito dan lugar al otorgamiento de un Certificado Azul como reconocimiento.

La inscripción en este Programa es de carácter voluntario y pueden participar los usuarios de agua que: tengan los títulos habilitantes para la actividad productiva que realicen (licencia de uso de agua, certificación ambiental y autorización de vertimiento o reuso si lo requieren); que cumplan con sus

¹ Conforme al artículo 2 de esta norma, la huella hídrica es el “indicador que define el volumen total de agua utilizado e impactos ocasionados por la producción de bienes y servicios. Considera el consumo de agua directo e indirecto en todo el proceso productivo, incluyendo sus diferentes etapas en la cadena de suministro”.

obligaciones como usuarios de recurso hídrico es decir, el pago de la retribución económica, instalación de sistemas de medición, reportes de consumos, etc. ; y, no tengan obligaciones de pago pendientes con el ANA, ni de hacer o no hacer provenientes de un procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra.

Quienes cumplan estos requisitos deben presentar, entre otros documentos, un Plan de Reducción de huella hídrica y un Programa de valor compartido en agua, con un periodo mínimo de ejecución de un año. El primero, como su nombre lo indica, debe contener acciones para la reducción de la huella hídrica de la actividad del proponente, pudiendo ser en el uso directo o indirecto del agua y en base a indicadores verificables. El segundo, contendrá acciones en diferentes proyectos que permitan mejorar la gestión de los recursos hídricos en una cuenca definida por el usuario inscrito, como por ejemplo: mejora en la disponibilidad y accesibilidad de los recursos hídricos, en su calidad con la creación o mejoramiento de plantas de tratamiento de agua potable o residual, protección y recuperación de cauces y fajas marginales, participación en el Fondo para el Agua, entre otros.

Una vez concluido el plazo para la ejecución de las medidas aprobadas, un Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de las metas de los compromisos asumidos en el respectivo Programa y Plan aprobado. Si su pronunciamiento es favorable, la Jefatura del ANA emitirá el Certificado Azul que constituye un reconocimiento como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa de Huella Hídrica, cuyo logo podrá ser utilizado en la unidad operativa, proceso o producto autorizado por el ANA y conforme al manual de uso que será aprobado por esta entidad.

Este Certificado tendrá una vigencia mínima de un año o igual al plazo establecido en el Plan de reducción de huella hídrica y el Programa de valor compartido presentado al momento de la inscripción. La renovación de este Certificado es automática, previa presentación de un nuevo Plan y Programa. Durante su vigencia serán ejecutadas supervisiones periódicas por el Comité de Evaluación.

Como podemos observar, se trata de un incentivo ambiental honorífico que podría tener mayor retorno económico para las empresas participantes que ofrezcan productos o servicios de consumo directo, y mejoras en las relaciones sociales con stakeholders para empresas extractivas o que no ofrezcan productos o servicios a usuarios finales. En estos últimos casos, estimamos que para la mejora del desempeño ambiental por encima de lo previsto en la regulación ambiental, sería más recomendable la aplicación de incentivos ambientales económicos que ayuden a reducir costos o aumentar utilidades,

propiciando así la mayor participación de empresas y la autofinanciación de los compromisos ambientales que voluntariamente asumirían.
